

REMITENTE

Nombre/ Razón Social: MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DE TRABAJO - CALI

6001

Dirección: CARRERA 42 NO. 5C - 48 B/ TEQUENDAMA

Ciudad: CALI

Departamento: VALLE DEL CAUCA  
Código Postal: 760042217  
Envío: YG115815818CC

NOTIFICACION POR AVISO

21 ENE 2016

0002383

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social: EFITEXTIL S AS

de Cali,

Dirección: CL 10 22 57 P 4

Ciudad: CALI

(es)

Departamento: VALLE DEL CAUCA

L S.A.S / LAURA MELISSA ALZATE VELEZ

Código Postal: 760042214

ANTANTE LEGAL Y/O APODERADO

Fecha Pre-Admisión: 21/01/2016 15:08:11

0 22-57 P-4

Ministerio de Trabajo - Calle 100 No. 22-57 P. 4 - Cali - Valle

DE CALI - VALLE

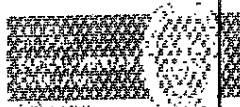
Por medio de la presente se NOTIFICA POR AVISO al Representante Legal de: EFITEXTIL S.A.S / LAURA MELISSA ALZATE VELEZ, la decisión del AUTO No. 2015010713, a través del cual se dispuso dictar Auto de Formulación De Cargos, expedido por la doctora LUZ ADRIANA CORTES TORRES, Coordinadora Grupo de Prevención, Inspección Vigilancia y Control, se le informa que contra dicha decisión *no procede recurso alguno*. En consecuencia se entrega anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida, se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso, luego del cual inmediatamente empezará a correr quince (15) días hábiles para que si lo considera necesario, presente los descargos y solicite o aporte las pruebas que pretende hacer valer en el presente proceso, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47 de la Ley 1437 de 2011; dirigido al Inspector (a) de Trabajo: LEYDY JOHANNA LONDOÑO RAMOS.

Cordialmente,

*Nhora*  
NHORA LUCIA CAICEDO ORREGO  
Auxiliar Administrativo

Elaboró: Nhora C.

*Recibido por el representante*



SECRETARÍA DE TRABAJO

NOTIFICACION POR AVISO

8 DE FEBRERO DE 2011

Sanago de Cal

SEÑOR (S) (S)  
EITEXIL S.A. LAURA MELISSA ALZATE VELES  
REFERENTE LEGAL APODERADO  
CALLEO 3337 4-4  
SANTAGO DE CALI - VALLE

Por medio de la presente se NOTIFICA POR AVISO al Representante Legal del EITEXIL S.A. LAURA MELISSA ALZATE VELES, la decisión del AUTO No. 2010000713 a través del cual se dispuso de la formación De Cargo, expedido por la doctora LUZ ADRIANA CORTES TORRES Coordinadora Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control, en la información que contra dicha decisión no procede recurso alguno. En consecuencia se entrega una copia íntegra, autóloga y gratuita de la decisión aludida, en la medida que la información que se considera en el presente es la misma que la que se entregó al momento de la formación del cargo (C) para que se la considere en el momento de presentar los recursos y solicite a su vez las pruebas que pretenda hacer valer en el presente proceso, de conformidad con lo establecido en el Artículo 77 de la Ley 1789 de 2011.

En fe y verdad, en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 08 días del mes de febrero de 2011.

Concedidamente

*Lucia Orrego*  
LUCIA ORREGO  
Abogada Administrativa

*Lucia Orrego*

08 de febrero de 2011



7376001

Radicación. 20140230091-10116

**AUTO DE FORMULACION DE CARGOS No. 2015010713- CGPIVC****(07/12/2015)**

La Coordinadora del Grupo Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Dirección Territorial del Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 4108 de Noviembre 2 de 2011, la Resolución 02143 de Mayo 28 de 2014, en concordancia con lo establecido en la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, procede a formular cargos dentro de las presentes diligencias adelantadas contra **EFITEXTIL S.A.S** con Nit. 900714721-1, Representada legalmente por la señora LAURA MELISSA ALZATE VELEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 1144048859 con dirección de notificación Calle. 10 No. 22-57 de la ciudad de Santiago de Cali- Valle del Cauca, con fundamento en los siguientes,

**HECHOS**

**PRIMERO:** Mediante Auto No.2014010489 CGPIVC del 28 de Noviembre de 2014, se asigno al Inspector de Trabajo GUSTAVO VELASQUEZ MAFLA, para iniciar averiguación preliminar en contra EFITEXTIL, por solicitud radicada el día 25 de Noviembre del 2014 por el señor NELSON SEMANA BAHOS, por presunta violación a: Afiliación al Sistema General de Riesgos, del cual se avoca conocimiento mediante Auto No. 000183 GVM del 1 de Diciembre de 2014. Mediante Auto No. 2015006154 del 24 de Julio del 2015, se comisiona a la Inspectora de Trabajo LEYDY JOHANNA LONDOÑO RAMOS del cual avoca Auto No. 00124 LJLR y dispone practicar las diligencias que consideren necesarias en el trámite de averiguación preliminar, folio (11).

**SEGUNDA:** El señor NELSON SEMANA BAHOS, identificado con cedula de ciudadanía No. 16653192 de Cali, solicita investigación administrativa en contra del Representante legal de EFITEXTIL, en razón a que "...por que trabaje como jefe de producción desde el 21 de Abril de 2014 hasta el 12 de Julio de 2014 y desde el 14 de Agosto de 2014 hasta el 01 de Noviembre de 2014, devengando un salario mensual de \$ 1.500000 y no me afiliaron a la Seguridad Social Integral ni Caja de Compensación familiar"... (F. 1).

**TERCERO:** Con Auto No. 2015006154 CGPIVC del 24 de julio de 2015, se comisiona a la inspectora de trabajo LEYDY JOHANNA LONDOÑO RAMOS, para que adelante la correspondiente averiguación preliminar, del cual avoca conocimiento mediante Auto No. 00124 LJLR del 13 de agosto de 2014.

**CUARTO:** En aras de establecer los hechos que originaron la presente actuación se envía requerimiento a la empresa EFITEXTIL S.A.S (F.6), llegada la fecha fijada por el Despacho no se presenta el Representante Legal ni acredita la documentación requerida, y se deja constancia a (F.7), se solicita acreditar nuevamente al Representante legal de EFITEXTIL S.A.S, oficio que fue notificado personalmente del 12 de marzo de 2015 no acredita la documentación requerida, se deja constancia (9).

7376001

Teniendo en cuenta lo antes mencionado considera el despacho que existe merito para iniciar PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO al REPRESENTANTE LEGAL EFITEXTIL S.A.S con Nit. 900714721-1, representada legalmente por la señora LAURA MELISSA ALZATE VELEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 1144048859, o quien haga sus veces, con domicilio en la Calle. 10 No. 22-57, Cali – Valle del Cauca, conforme en lo establecido en el Artículo 47 de Ley 1437 de 2011.

**NORMAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS**

Por la presunta violación a:

**ARTICULO 15.-** Modificado por el art. 3, Ley 797 de 2003 **Afiliados.** Serán afiliados al sistema general de pensiones:

1. En forma obligatoria:

Todas aquellas personas vinculadas mediante contrato de trabajo o como servidores públicos, salvo las excepciones previstas en esta ley. Así mismo, los grupos de población que por sus características o condiciones socioeconómicas sean elegibles para ser beneficiarios de subsidios a través del fondo de solidaridad pensional, de acuerdo con las disponibilidades presupuestales.

2. En forma voluntaria:

Los trabajadores independientes y en general todas las personas naturales residentes en el país y los colombianos domiciliados en el exterior, que no tengan la calidad de afiliados obligatorios y que no se encuentren expresamente excluidos por la presente ley.

Los extranjeros que en virtud de un contrato de trabajo permanezcan en el país y no estén cubiertos por algún régimen de su país de origen o de cualquier otro.

Ley 100 de 1993

- **ARTÍCULO. 17.-** (Obligatoriedad de las cotizaciones) modificado por el Artículo 4º de la Ley 797 de 2003 -Durante la vigencia de la relación laboral deberán efectuarse cotizaciones obligatorias a los regímenes del sistema general de pensiones por parte de los afiliados y empleadores, con base en el salario que aquéllos devenguen.

Salvo lo dispuesto en el artículo 64 de esta ley, la obligación de cotizar cesa al momento en que el afiliado reúna los requisitos para acceder a la pensión mínima de vejez, o cuando el afiliado se pensione por invalidez o anticipadamente.

Lo anterior será sin perjuicio de los aportes voluntarios que decida continuar efectuando el afiliado o el empleador en el caso del régimen de ahorro individual con solidaridad.

7376001

- **Artículo 22 de la Ley 100 de 1993.** (Obligaciones del Empleador) "El empleador será responsable del pago de su aporte y del aporte de los trabajadores a su servicio. Para tal efecto, descontará del salario de cada afiliado, al momento de su pago, el monto de las cotizaciones obligatorias y el de las voluntarias que expresamente haya autorizado por escrito el afiliado, y trasladará estas sumas a la entidad elegida por el trabajador, junto con las correspondientes a su aporte, dentro de los plazos que para el efecto determine el gobierno. El empleador responderá por la totalidad del aporte aun en el evento de que no hubiere efectuado el descuento al trabajador".

Cargo uno: El despacho advierte la presunta violación de los artículos 15, 17 y 22 de la Ley 100 de 1993, al no afiliar directamente al trabajador a pensiones, pues la señora LAURA MELISSA ALZATE VELEZ, no realizó los aportes al sistema general de pensiones.

Considera el despacho conforme a lo expuesto, que existe merito para adelantar PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO contra EFITEXTIL S.A.S con Nit. 900714721-1, representada legalmente por la señora LAURA MELISSA ALZATE VELEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 1144048859. Se procede a formular cargos según lo establecido en el Artículo 47 del Código Contencioso Administrativo y Procedimiento Administrativo.

**Con merito en lo expuesto este Despacho,**

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: FORMULAR CARGOS a PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO** a EFITEXTIL S.A.S con Nit. 900714721-1, representada legalmente por la señora LAURA MELISSA ALZATE VELEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 1144048859., con dirección de notificación Calle. 10 # 22-57 de la ciudad de Santiago de Cali- Valle del Cauca, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente proveído.

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE** a EFITEXTIL S.A.S con Nit. 900714721-1, representada legalmente por la señora LAURA MELISSA ALZATE VELEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 1144048859., con dirección de notificación Calle. 10 # 22-57 de la ciudad de Santiago de Cali- Valle del Cauca, según lo ordenado por el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 y, con traslado por el término de 15 días para que rinda descargos y solicite o aporte pruebas, de conformidad al Art. 47, 67, 68 y 69 del Código Contencioso Administrativo y de Procedimiento Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO: ASIGNAR** a la funcionaria Doctora LEYDY JOHANNA LONDOÑO RAMOS, Inspectora de Trabajo adscrito al Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de esta Dirección Territorial para sustanciar el Proceso Administrativo Sancionatorio contra EFITEXTIL S.A.S con Nit. 900714721-1, representada legalmente por la señora LAURA MELISSA ALZATE VELEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 1144048859., con dirección de notificación Calle. 10 # 22-57 de la ciudad de Santiago de Cali- Valle del Cauca.

7376001

**ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR** a las autoridades competentes las irregularidades que se presenten durante la actuación administrativa de conformidad a las facultades otorgadas por la normatividad vigente.

**ARTICULO QUINTO: INFORMAR** al investigado la improcedencia de recurso alguno sobre este acto administrativo.

**ARTICULO SEXTO: LIBRAR** comunicación con destino a la parte interesada.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**LUZ ADRIANA CORTES TORRES**

**Coordinadora Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control.**

Elaboro: Leydy Johanna L.R.  
Reviso: Aprobó: Luz Adriana Cortes.